



DESCRIPCIÓN DE LOS MACRO CASOS EN TRÁMITE ANTE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP) Y DE LAS ACTUACIONES QUE VIENE ADELANTANDO EL MINISTERIO PÚBLICO PARA SU ATENCIÓN.

I. CASO 001: “Retención ilegal de personas por parte de las FARC-EP”.

1. Objeto del caso.

Por medio del Auto 002 del 4 de julio de 2018, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) avocó conocimiento sobre el Caso 001, denominado “Retención ilegal de personas por parte de las FARC-EP”. Lo anterior, con el objetivo de priorizar la investigación del secuestro de personas por parte de dicho grupo armado ilegal durante el periodo comprendido entre el año 1993 y el año 2012. De igual manera, se indagan las conductas conexas a dicho delito.

2. Principales actuaciones de la JEP.

El Caso 001, fue el primer macro caso respecto del que la SRVR avocó conocimiento. Durante aproximadamente dos años de instrucción, se ha adelantado la contrastación de los elementos derivados de los informes presentados por la Fiscalía General de la Nación y la sociedad civil. A partir de ello, se han practicado 31 versiones voluntarias e individuales de quienes fungieron como comandantes de las FARC EP.

Adicionalmente, se han recibido 6 versiones colectivas territoriales, correspondientes a los “bloques” de dicho grupo insurgente. A su vez, a la fecha, se han acreditado 2.107 víctimas, de las cuales 272 han presentado observaciones sobre los aportes de verdad realizados por los comparecientes.

El método aplicado para la instrucción de las versiones individuales ha consistido en indagar a los comparecientes sobre el recorrido de cada uno de los comandantes de las FARC-EP y sobre su conocimiento respecto de algunos casos específicos. En las versiones colectivas territoriales, el enfoque ha consistido en interrogar a los excombatientes sobre hechos concretos y sobre elementos determinados de la política de secuestros de la antigua guerrilla.

Las víctimas han enviado a la JEP preguntas sobre ciertos hechos y se han acreditado en territorios mediante el diligenciamiento de formularios, solicitudes de acreditación y remisión de observaciones. La JEP todavía se encuentra en una etapa de exploración respecto de la manera en que se surtirá la participación de las víctimas.



3. Actuaciones destacadas del Ministerio Público.

Como resultado del estudio de los elementos que integran el expediente del Caso 001, las delegadas encargadas de la intervención ante la JEP han elaborado una matriz en la que se han consignado y analizado los hechos relacionados con retenciones ilegales de personas presuntamente perpetrados por las FARC-EP, que la fecha han sido puestos en conocimiento de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. A partir de la aplicación de la metodología previamente mencionada, se ha identificado un elevado número de elementos caracterizadores del fenómeno en cuestión, con el fin de extraer datos cuantitativos. Del mismo modo, se han adelantado actividades de contrastación entre la información disponible y las versiones de los comparecientes.

A partir de las gestiones previamente descritas, se han identificado y caracterizado más de 1524 hechos, que se adecuan al fenómeno analizado. Además, se establecieron las rutas históricas y geográficas de los “frentes” y “bloques” de las FARC-EP y se culminó el diseño de las rutas de los comandantes incluyendo factores cronológicos y espaciales.

A su vez, al interior de las delegadas se viene adelantando la recopilación y el análisis de la jurisprudencia nacional referida al delito de secuestro. Dicho ejercicio, tiene el objetivo de identificar el precedente referido a las formas de imputación del punible previamente mencionado, así como los demás factores que desde la dogmática penal determinan su configuración.

Adicionalmente, las delegadas han realizado un estudio de los procesos que a la fecha han sido notificados al Ministerio Público por parte de la Sala de Amnistía e Indulto, con el fin de identificar hechos referidos a la retención ilegal de personas por parte de las FARC-EP. Lo anterior, con el propósito de solicitar su inclusión en el Caso 001, a instancia de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

Por otra parte, se ha adelantado seguimiento al proceso de acreditación de las víctimas que viene realizando la SRVR. Lo anterior, ha tenido lugar a partir del análisis de los autos referidos a ese punto. Además, se ha surtido un proceso de consulta en la plataforma virtual VIVANTO¹, para identificar si allí se encuentran registradas las víctimas acreditadas por la JEP.

Las actividades previamente descritas, constituyen insumos esenciales para la adecuada sustentación de las observaciones que presentará el Ministerio Público ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, en el marco del Caso 001.

¹ VIVANTO consolida toda la información de los diferentes sistemas de las entidades del SNARIV y de los cuatro marcos normativos que conforman el RUV (SIPOD, SIV, SIRAV y LEY 1448 de 2011).



II. CASO 002: “Situación en los municipios de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas del Departamento de Nariño por hechos presuntamente cometidos por miembros de las FARC-EP y la Fuerza Pública durante los años 1990 a 2016”.

1. Objeto del caso.

La Jurisdicción Especial para la Paz, por medio de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas, el 10 de julio de 2018, expidió el Auto 004. Por medio de dicha providencia, se avocó conocimiento del Caso 002, el cual se encuentra referido a la situación en los municipios de Ricaurte, Barbacoas y Tumaco, del departamento de Nariño, en relación con hechos presuntamente cometidos por miembros de las FARC-EP y de la Fuerza Pública, desde el año 1990 hasta el año 2016.

La priorización del Caso 002, partió de la existencia de múltiples hechos presuntamente constitutivos de graves violaciones a los derechos humanos y de graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, perpetrados en contra de indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, campesinos, mujeres y personas LGBTI, dentro del marco geográfico mencionado en el párrafo precedente.

2. Principales actuaciones de la JEP.

En el marco del Caso 002, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas, ha recibido 12 informes. A su vez, se han rendido 33 versiones voluntarias.

Adicionalmente, en el marco del asunto bajo análisis, la SRVR ha proferido 10 autos de acreditación de víctimas. De ellos, 6 corresponden a sujetos colectivos y 4 a individuales. En este contexto, se han consolidado un total de 84.599 víctimas².

La Jurisdicción Especial para la Paz, en conjunto con la Procuraduría General de la Nación, ha realizado diferentes encuentros con víctimas, los cuales han sido denominados como “Voces de las Víctimas”. Dichas actividades, tuvieron lugar en los municipios de Pasto, Tumaco y Barbacoas.

3. Actuaciones destacadas del Ministerio Público.

Las delegadas con funciones de intervención ante la JEP, en el marco del Caso 002, han participado en jornadas pedagógicas con organizaciones de víctimas, con el fin de facilitar su participación. Además, ha asistido a las 33 versiones voluntarias rendidas por los comparecientes ante la SRVR. Dichas diligencias están siendo

² <https://www.jep.gov.co/Especiales/casos/02.html>



objeto de transcripción, análisis y sistematización. A la fecha, el procedimiento previamente descrito, ha concluido respecto de 22 de ellas.

A su vez, se ha procedido al estudio de 29 informes allegados al expediente del Caso 002, con el objetivo de identificar y caracterizar los hechos mencionados en tales documentos. Desde esta misma perspectiva, se creó una matriz referida a la causa analizada, donde se consignan los supuestos victimizantes relacionados con ella, que han sido puestos en conocimiento de la SRVR. Esta base de datos contempla categorías como **(i)** georreferenciación, **(ii)** fecha de ocurrencia de la conducta, **(iii)** supuesto delito, **(iv)** presunto perpetrador e **(v)** identidad de la víctima. A partir del ejercicio previamente descrito, se ha logrado la sistematización de 2091 hechos.

También creó la matriz de caracterización y situación jurídica de los comparecientes del Caso 002. Dicha herramienta se encuentra encaminada a la sistematización de los datos principales de los sujetos que están siendo judicializados en el marco de la causa analizada. Allí se individualiza al compareciente, se consignan las actuaciones judiciales de las que ha sido objeto y se lleva un registro actualizado de su situación jurídica a medida que avanza el procedimiento. A la fecha, se cuenta con información detallada de 35 personas, que se encuentran compareciendo en el Caso 002.

Adicionalmente, se implementó una matriz encaminada a la contrastación de los informes allegados al expediente del Caso 002, con las versiones voluntarias rendidas por los comparecientes. Esto tiene el propósito de evaluar la suficiencia y la veracidad de los aportes a la justicia transicional realizados por los procesados.

Así mismo, se destaca que las delegadas solicitaron a la SRVR, la ampliación geográfica del Caso 002 a los municipios de Leiva, Policarpa, Cumbitara y el Rosario. Para sustentar dicho requerimiento, se evidenció que los procesos de victimización padecidos en esos territorios desde el año 1990 hasta el año 2016, involucran a sujetos y a conductas análogas a las que justificaron la priorización dispuesta mediante la providencia en la que la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad avocó conocimiento de la causa analizada (Auto 004 del 2018).

De igual forma, se resalta que las delegadas han presentado solicitudes y recursos encaminados a garantizar la participación de las víctimas en el Caso 002. Es así como se recurrió el Auto SRVBIT 054 de 2019, con el fin de que se habilitara su intervención en las diligencias de recepción de versiones voluntarias. La SRVR, accedió a la solicitud realizada por el Ministerio Público.

A su vez, mediante memorial del 8 de mayo del 2020, se requirió a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad para que implementara criterios encaminados a la racionalización y optimización de la intervención de las víctimas



en el marco de la causa analizada. Además, el 7 de octubre de 2020, se solicitó la intervención de las víctimas mencionadas en el desarrollo de las diligencias de versión voluntaria realizada por uno de los comparecientes.

Finalmente, se tiene que las delegadas solicitaron que en el marco del Caso 002, se realice seguimiento al Régimen de Condicionalidad respecto de algunos de los procesados. Dicho requerimiento, fue atendido de manera favorable por la SRVR, mediante el Auto SRVBIT 109 del 24 de diciembre de 2019.

III. CASO 003: “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”.

1. Objeto del caso.

Con ocasión del Auto 005 de 17 de julio de 2018, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y las Conductas, avocó conocimiento del Caso 003, denominado “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”, a partir de una priorización territorial y orgánica que supone que la tarea de esclarecimiento se adelante en diferentes unidades militares situadas en varias regiones del territorio nacional.

2. Principales actuaciones de la JEP.

En una primera fase de investigación, la SRVR ha priorizado los siguientes territorios críticos, en función al número de hechos, de víctimas y del potencial ilustrativo de esas prácticas criminales: Antioquia, Meta, Cesar, Norte de Santander, Casanare y Huila.

En estos territorios, la SRVR, se ha concentrado en las siguientes unidades militares:

- i.** Catatumbo: Brigada Móvil No. 15 y Batallón de Infantería No. 15, “General Santander”; Brigada 30, Segunda División.
- ii.** Norte del Cesar: Batallón de Artillería No. 2, ‘La Popa’, Primera División.
- iii.** Casanare: Brigada 16, Cuarta División.
- iv.** Antioquia: Batallón de Artillería No. 4, Jorge Eduardo Sánchez; Cuarta Brigada, Séptima División y Brigada Móvil No.11, Séptima División.
- v.** Meta: Batallón de Infantería No 21, “Batalla del Pantano de Vargas”, Cuarta División.



- vi. Huila: Batallón de Infantería No 27, “Magdalena y Batallón Cacique Pigoanza, Quinta División.

En el marco de la causa analizada, se han recibido múltiples versiones voluntarias y se han adelantado inspecciones judiciales, entre otras actuaciones. A partir de ello se tiene que, aun cuando se ha previsto que la capacidad ilustrativa de las diferentes prácticas permita generar lecturas mucho más generales del fenómeno nacional, la lógica de esclarecimiento parcial viene generando la necesidad de que se proyecte la realización de “cierres parciales” y la producción de resoluciones de conclusiones bajo la misma metodología.

En esta perspectiva de judicialización, la SRVR ha previsto producir un acto procesal que ha denominado como “escrito de determinación de hechos y conductas” en el que determinará, entre otros asuntos, la aplicación de criterios de selección penal ante los universos de hechos de cada unidad militar y la identificación de máximos responsables y/o partícipes determinantes.

Para el momento procesal actual (julio de 2020), la Sala de Reconocimiento está próxima a proferir escritos de determinación de hechos y conductas en las investigaciones sobre el Batallón La Popa y las unidades priorizadas en el Norte de Santander (Brigada Móvil 15 y Batallón Santander).

3. Actuaciones destacadas del Ministerio Público.

Desde el marco de las funciones que guían la actuación de las delegadas ante la JEP, en el Caso 003 se ha intervenido en todas y cada una de las versiones voluntarias, inspecciones judiciales y audiencias correspondientes; así como –de manera escrita– respecto de los tres principales traslados que guían la instrucción de cada unidad: **(i)** la presentación de observaciones a versiones voluntarias, **(ii)** la determinación de hechos y conductas (acto de selectividad penal) y **(iii)** la resolución de conclusiones.

Particularmente, respecto del Caso 003 las delegadas han presentado 9 escritos de observaciones a múltiples grupos de versiones voluntarias trasladadas por la SRVR en relación con el Batallón de Artillería No. 2 La Popa, la Segunda Brigada, el Batallón No. 15 Francisco de Paula Santander, la Brigada Móvil 15, el Guala Casanare y la Brigada XVI. Asimismo, se ha intervenido en tres audiencias colectivas de presentación de observaciones orales por parte de las víctimas.

Actualmente, paralelo a la intervención constante en todas las versiones que se practican con motivo de las 7 unidades priorizadas, el equipo viene proyectando sus labores para construir los análisis necesarios para rendir concepto sobre la determinación de hechos y conductas en las unidades militares más avanzadas; particularmente, definiendo los universos de implicados, hechos y víctimas, y



elaborando estudios sobre posibles máximos responsables, *modus operandi* y patrones delictivos.

IV. CASO 004: “Situación Territorial del Urabá”.

1. Objeto del caso.

Mediante el Auto 040 de 2018, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas, avocó conocimiento sobre el Caso 004. Dicho asunto, se refiere a la situación territorial del Urabá y estudia hechos constitutivos de graves violaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, perpetradas por actores armados desde el 1 de enero de 1986 hasta el 1 de diciembre de 2016, en la región del Urabá Antioqueño, Darién Chocoano y Bajo Atrato, que comprende 6 municipios en Antioquia y 4 municipios en Chocó. Se trata de Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba, Carmen del Darién, Riosucio, Unguía y Acandí. Este territorio cuenta con importante presencia de pueblos étnicos, mujeres, personas con identidad sexual y de género diversa, colectivos de víctimas, víctimas individuales y otras organizaciones.

Dentro de los delitos de mayor impacto en este macro caso tenemos: **(i)** desplazamiento forzado asociado a la apropiación ilegal de tierras y daños ambientales; **(ii)** desaparición forzada; **(iii)** homicidio; **(iv)** homicidios múltiples – masacres; **(v)** tortura; **(vi)** reclutamiento ilegal; **(vii)** privación grave de la libertad física; **(viii)** violencia de género; y **(ix)** violencia sexual.

2. Principales actuaciones de la JEP.

Según como se mencionó previamente, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas de la JEP, mediante el Auto 040 del 11 de septiembre de 2018, avocó conocimiento de los hechos vinculados a la región de Urabá. Dicha providencia tuvo en cuenta los enfoques transversales territorial, diferencial y de género.

A su vez, mediante el Auto del 14 de febrero de 2019, la SRVR solicitó información y remisión de piezas procesales de conductas de violencia sexual a diferentes entidades públicas.

Posteriormente, mediante Auto del 26 de febrero de 2019, se convocó a una audiencia pública de presentación de la fase oral del informe “Van por Nuestras Tierras a Sangre y Fuego”. Dicha diligencia se llevó a cabo los días 5 y 6 de agosto de 2019 en Apartadó, Antioquia, con la participación del Ministerio Público,



igualmente se hicieron presentes organizaciones como la “Comisión Intereclesial de Justicia y Paz”, la “Corporación Jurídica Libertad”, la “Fundación Forjando Futuros” y el “Instituto Popular de Capacitación”. En este contexto, representantes de las comunidades afrodescendientes, indígenas y sociedad civil, relataron la historia de su victimización y contextualizaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fueron afectados por el conflicto armado, así como los actores que perpetraron las referidas acciones victimizantes.

Luego, mediante el Auto 175 del 30 de julio de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la ley 1922 de 2018, la SRVR decretó las medidas cautelares solicitadas por la “Comisión Intereclesial de Justicia y Paz” (CIJYP), en beneficio del pueblo indígena del Alto Guayabal- Coredocito del resguardo Uradá-Jiguamiandó, específicamente el Cabildo Mayor CAMERUJ; las zonas humanitarias y zonas de biodiversidad de Jiguamiandó; las zonas humanitarias y zonas de biodiversidad de Curvaradó.

A la medida cautelar previamente mencionada, se vinculó a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Defensa Nacional, a la Unidad Nacional de Protección y al Grupo de Protección a Víctimas, Testigos e Intervinientes de la UIA, a efectos de conformar la Comisión Mixta de Verificación. Estas entidades, en la actualidad continúan ejecutando las ordenes tendientes a garantizar la participación efectiva de las comunidades en el Caso 004.

Además, con fundamento en el artículo 27A de la Ley 1922 de 2018, mediante el Auto 228 de 29 de octubre de 2019, se decretó el primer llamamiento a versiones voluntarias de comparecientes de la Fuerza Pública y de las FARC-EP.

De acuerdo con los autos notificados por la JEP, se tiene que hay 173 comunidades acreditadas como víctimas colectivas, que suman 34.728 personas, y 7 víctimas individuales, para un total de 34.735.

3. Actuaciones destacadas del Ministerio Público.

Las delegadas con funciones de intervención ante la JEP, han participado en las diligencias dialógicas colectivas de construcción de verdad. Dichas actuaciones, han contado con la condición de preparatorias de las versiones voluntarias.

A su vez, se ha adelantado la intervención en las sesiones de la instalación y seguimiento de la Comisión Mixta de Verificación de las Medidas Cautelares, con el objeto de: **(i)** identificar el equipo nacional de responsables por parte de las entidades públicas vinculadas; **(ii)** conocer el plan de trabajo para su cumplimiento y **(iii)** presentar los rasgos centrales de la metodología.



Además, se ha intervenido en 35 versiones voluntarias, discriminadas así: 11 de exmiembros de las FARC-EP, 23 de integrantes de la Fuerza Pública y 1 referida a un tercero.

En línea con lo anterior, al interior de las delegadas se han conformado unidades de análisis a efectos de desarrollar labores de cotejo y contrastación del contenido de sentencias ejecutoriadas referidas a los hechos objeto de judicialización, así como de informes de la Fiscalía General de la Nación, de las organizaciones de víctimas y del Centro Nacional de Memoria Histórica, entre otros.

También, se viene adelantado la preparación de los siguientes escritos: **(i)** observaciones del Ministerio Público a las versiones voluntarias, **(ii)** concepto en la etapa de resolución de conclusiones y **(iii)** propuestas para la imposición de sanciones propias.

V. CASO 005: “Situación territorial en la región Norte del Cauca y sur del Valle del Cauca”.

1. Objeto del caso.

Mediante el Auto 078 del 8 de noviembre de 2018, la Sala de Reconocimiento, de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas, avocó conocimiento de la Situación Territorial del Norte del Cauca por delitos presuntamente cometidos por miembros de las FARC – EP y de la Fuerza Pública desde el 1º de enero de 1993 hasta el 1º de diciembre de 2016, en los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribio, Caldono.

Luego de la apertura del caso analizado, mediante el Auto 032 del 12 de marzo de 2019, la SRVR adicionó los municipios de Jámbalo, Miranda, Padilla, Puerto Tejada, Florida, Pradera, Palmira, Jamundí y Candelaria.

2. Principales actuaciones de la JEP.

En el marco del Caso 005, la SRVR ha adelantado 11 versiones voluntarias, las cuales tuvieron lugar desde el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de marzo de 2020. De manera posterior, mediante el Auto 09 de 2020, se programaron 17 versiones voluntarias adicionales, pero fueron suspendidas debido a los recursos de reposición instaurados contra dicha providencia.



A su vez, la SRVR, ha realizado avances en el proceso de acreditación de víctimas. Al respecto, se han proferido 16 autos referidos a dicho asunto, mediante los que se reconoció dicha condición a más de 145.831 sujetos.

Adicionalmente, la SRVR, ha procedido a la práctica de inspecciones judiciales, así como a la realización de actuaciones judiciales tendientes a la articulación y al dialogo interjurisdiccional. También se ha avanzado en la tramitación del régimen condicionalidad y se ha avocado conocimiento de las medidas cautelares solicitadas por autoridades indígenas.

Además, la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, surtió el traslado a los comparecientes y al Ministerio Público de 17 informes sobre los hechos objeto de judicialización, los cuales provenían de la Fiscalía General de la Nación y de la sociedad civil.

3. Actuaciones destacadas del Ministerio Público.

Las delegadas con funciones de intervención ante la JEP, han participado en jornadas pedagógicas con organizaciones de víctimas, con el propósito de facilitar su participación en el marco del Caso 005. Igualmente, han intervenido en las 11 audiencias practicadas para la recepción de versiones voluntarias y se remitió cuestionario para la versión escrita que presentó uno de los comparecientes.

Adicionalmente, las delegadas vienen adelantado la transcripción y el análisis de las versiones rendidas ante la JEP, en relación con el Caso 005. También, se han creado matrices referidas a dicho asunto, con la finalidad de avanzar en la sistematización y la contrastación de la información disponible. Al respecto, se destacan las siguientes:

- i. Matriz general.** En esta base de datos se relaciona la información concerniente a los hechos victimizantes ocurridos en los municipios priorizados mediante el Caso 005, georreferenciación, fecha del hecho, delito o conducta, grupo al que pertenece el autor, victimarios, otros autores, víctimas, fuente de referencia y observaciones. Lo anterior, con base en los informes entregados por la JEP y las fuentes abiertas consultadas.
- ii. Matriz de caracterización y situación jurídica de los comparecientes.** Relaciona los datos principales de los comparecientes llamados a versión voluntaria o identificados por la jurisdicción, auto y fecha de audiencia y su situación jurídica actual. Hasta el momento se ha incluido la información de 61 personas que han sido convocadas por la SRVR.



iii. Matriz de relación informes. En esta base se incluyen los informes trasladados por la JEP, versiones y demás fuentes consultadas. A la fecha, se cuenta con 41 elementos analizados.

Adicionalmente, se han implementado matrices sobre: **(i)** víctimas acreditadas y no acreditadas, **(ii)** comparativa - informes Vs. versiones, **(iii)** fichas de caracterización de comparecientes, **(iv)** autos comunicados por la JEP, **(v)** hechos victimizantes cometidos por las FARC-EP y la Fuerza Pública en el municipio de Buenaventura, y **(vi)** conductas o delitos graves priorizadas en el marco del Caso 005, entre otras.

De igual forma, en lo atinente al asunto en cuestión, se practicó visita especial y estudio a las actuaciones disciplinarias adelantadas contra miembros de la Fuerza Pública por las conductas priorizadas. También se presentó ante JEP solicitud referida a la verificación al régimen de condicionalidad e inicio de incidente de incumplimiento frente a algunos comparecientes llamados a rendir versión en el marco del Caso 005, que continuaron con su actuar delictivo luego de la firma del Acuerdo de Paz.

VI. CASO 006: “Victimización de miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado”.

1. Objeto del caso.

Mediante el Auto No. 27 del 2019, la Sala de Reconocimiento, de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas, avocó conocimiento del Macro Caso 006, referido a la “Victimización de miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado”.

Dicho asunto aborda la existencia de un patrón sistemático y generalizado de violencia en contra de los miembros del partido político de la Unión Patriótica (UP), perpetrado por parte de agentes del Estado (miembros de la Fuerza Pública, efectivos del extinto Departamento Administrativo de Seguridad-DAS y otros AENIFPU), terceros civiles y grupos paramilitares. Los hechos analizados, habrían tenido lugar en 27 departamentos y 367 municipios del país, durante el periodo transcurrido entre el año 1984 y el año 2002.

Entre las víctimas, se encuentran: candidatos presidenciales, militantes elegidos a cargos de elección popular (senadores de la república, representantes a la cámara, diputados, concejales y alcaldes municipales), dirigentes nacionales, regionales y locales, familiares, campesinos, militantes de base del partido en todos los niveles y simpatizantes, así como personas no pertenecientes a ese partido político pero que compartían sus ideales; Vr. Gr, integrantes del Partido Comunista Colombiano.



El Caso 006, involucra la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la personalidad jurídica, a la libertad personal, así como a la libertad de expresión y de asociación, a partir de delitos como homicidios, desapariciones forzadas, amenazas, tortura, violencia sexual, detenciones arbitrarias y deslazamientos forzados. Dichas conductas, habrían constituido graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

2. Principales actuaciones de la JEP.

El Caso 006, se encuentra en la fase inicial de construcción del expediente y recolección de información. En este contexto, la SRVR, a emitido 4 providencias encaminadas a la organización y conformación del grupo de trabajo, 3 disponiendo la práctica de inspecciones judiciales a expedientes a cargo de entidades públicas, 4 de acreditación de víctimas individuales, 2 negando dicha acreditación y 1 de acreditación del partido político Unión Patriótica como sujeto colectivo. Adicionalmente, se ha adelantado la recepción de 21 declaraciones en el exterior.

3. Actuaciones destacadas del Ministerio Público.

Las delegadas con funciones de intervención ante la JEP, vienen adelantando de manera permanente el monitoreo y el análisis de las decisiones que profiere la SRVR, dentro del Caso 006. A su vez, han realizado múltiples requerimientos de información y documentación a través de derechos de petición.

Además, a partir del estudio de los hechos victimizantes descritos en los tres informes que soportaron la apertura del caso analizado, se dispuso la construcción dinámica de una matriz y de fichas técnicas. Lo anterior, con el fin sistematizar y procesar la información que servirá de insumo para la atención de las etapas posteriores del procedimiento, por parte del Ministerio Público.

Del mismo modo, se viene adelantado un programa de estudio, análisis y contrastación de los aspectos políticos, sociales y judiciales en las diferentes regiones en las que se presentaron los hechos que caracterizan al Caso 006. Dicho ejercicio, inició por la región de Urabá, en consideración a la estrecha relación que existe entre el asunto analizado y el Caso 004 (“Situación Territorial de Urabá”), con el propósito de adelantar su atención de manera coordinada. El análisis propuesto continuará respecto de las siguientes regiones: Llanos Orientales, Magdalena Medio, Costa Caribe, Sur, y Centro del país.



VII. CASO 007: “Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado”.

1. Objeto del caso.

Mediante el Auto 025 de 2019, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas, avocó conocimiento sobre el Caso 007, denominado “reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado”. A través de dicha providencia, se establecieron los factores personal, temporal y material de la JEP sobre los hechos analizados. Además, se indicó el contexto, así como la gravedad y la representatividad de las conductas objeto de judicialización.

2. Principales actuaciones de la JEP.

En el marco del Caso 007, la SRVR, ha recibido 9 informes proveniente de la Fiscalía General de la Nación, el Centro de Memoria Histórica y la Sociedad Civil. Además, ha acreditado a 100 víctimas directas e indirectas. Algunas indicaron que fueron objeto de reclutamiento forzado y, de otros delitos, como aborto forzado, homicidio, desplazamiento y desaparición forzada.

A su vez, mediante el Auto IG 226 de 24 de octubre de 2019, la SRVR vinculó a 37 comparecientes. Además, citó a versión individual a 14 de ellos, los cuales corresponden al secretariado de las FARC-EP, a su estado mayor central y a sujetos que participaron en la conformación de la columna móvil Arturo Ruiz de dicho grupo armado ilegal.

La actuación previamente descrita, fue notificada a las víctimas acreditadas y al Ministerio Público, con el propósito de que intervengan si lo estiman pertinente. Por su parte, la defensa de los comparecientes citados, recurrió el Auto IG 226 de 24 de octubre de 2019.

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas, mediante Auto 099 de 2020, negó el recurso de reposición, no concedió la apelación y convocó a una versión colectiva.

3. Actuaciones destacadas del Ministerio Público.

Las delegadas con funciones de intervención ante la JEP, han realizado el acompañamiento de las víctimas en las audiencias de entrega de informes escritos y ha participado en las entregas individuales verbales. Además, el Ministerio Público se ha pronunciado en relación con los recursos instaurados por la defensa de los comparecientes contra la citación a rendir versión, argumentando su improcedencia



debido a que se trataba de un auto de trámite. Adicionalmente, se controvirtieron los argumentos esgrimidos por los recurrentes.

Actualmente, el equipo de la delegada ante la JEP prepara la intervención en las diferentes audiencias de versión voluntaria, para lo cual se está adelantando la sistematización, el procesamiento y el análisis de la información disponible en el expediente.